

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con petición de la apoderada judicial del heredero FREDDY DIAZ GRANADO, para proveer.

Santiago de Cali, 11 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.617
Actuación:	sucesión
Causante:	Gerardina Granada de Diaz
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00111 00
Providencia:	solicitud de información

La apoderada judicial del heredero reconocido FREDDY DIAZ GRANADA, presentó escrito en el que manifiesta que con el fin de darle cumplimiento al último auto, que fijó fecha para inventario y avalúos, y con el fin de presentar un inventario y avalúos de los bienes con valores reales comerciales, solicita se ordene a la parte demandante, les facilite dentro del menor tiempo posible, el ingreso al bien inmueble ubicado en Cali con matrícula inmobiliaria No. 370-312387, la que se encuentra cerrada desde el fallecimiento de la causante, e igualmente tener acceso a la finca ubicada en Jamundi, corregimiento hoy Paso de Bolsa, denominada La Medalla, más los demás inmuebles relacionados, para que un perito evaluador efectúe el valor comercial y real de dichos bienes, valores que va a repercutir al momento de los inventarios y en especial en el trabajo de partición. Igualmente, se presente el contrato de arrendamiento firmado por Tropiagro y el señor LORENZO DIAZ GRANADA, correspondiente a las 22 hectáreas y 1.200 metros de la finca objeto del proceso, además para conocer con quien hay que ir hablar para avaluar la finca.

La petición se encuentra fundamentada en algunos hechos que se narran, donde se refleja un distanciamiento entre los herederos que iniciaron el trámite sucesoral, con el señor FREDDY DIAZ GRANADA, lo que no permite una administración conjunta de los bienes que conforman la masa sucesoral. Es

por ello que se hará un llamado a los herederos TAMARA SERRA DIAZ, LORENZO DIAZ GRANADA y DIEGO JULIAN DIAZ PEREZ, representados por el doctor ANDRÉS FELIPE ESCOBAR RAMIREZ, para que se presten toda la colaboración al señor FREDDY DIAZ GRANADA, en el sentido de permitir el ingreso del perito designado por este último, a los bienes objeto de la masa herencial.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali

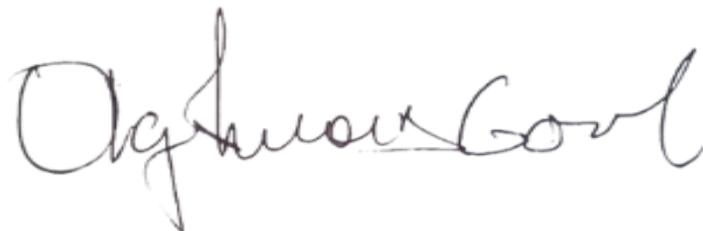
R E S U E L V E :

PRIMERO: REQUERIR a los herederos TAMARA SERRA DIAZ, LORENZO DIAZ GRANADA y DIEGO JULIAN DIAZ PEREZ, para que presten toda su colaboración al heredero FREDDY DIAZ GRANADA, en el sentido de permitir el ingreso del perito designado por este último, a los bienes que hacen parte de la masa sucesoral, diligencia que deberá realizarse en el menor tiempo posible, pues el peritaje a realizarse, es requerido para ser presentado en la diligencia de inventario y avalúos, a realizarse el día 1º de agosto de 2022, a las 2:30 P.M.

SEGUNDO: ORDENAR a los herederos TAMARA SERRA DIAZ, LORENZO DIAZ GRANADA y DIEGO JULIAN DIAZ PEREZ, presenten el contrato de arrendamiento firmado por TROPIAGRO y el señor LORENZO DIAZ GRANADA, correspondiente a las 22 hectáreas y 1.200 metros de la finca denominada La Medalla

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav